MODIFICACIÓN N°. 03 AL CONTRATO DE OBRA N°0865 DE 2025.

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con Nit. N°. 800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 de enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS,** identificado con Cédula de ciudadanía N° **78.038.056,** representante legal del **CONSORCIO INSTITUCIONES MAGDALENA**, identificado con el NIT N° 901.934.482-3, integrado por: 1. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN FRANCISCO S.A.S. identificado con NIT: 901.663.824-5 y con participación de 30%; 2. RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 78.038.056 y con participación de 20%; 3 MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S. identificado con NIT: 901.611.331-3 y con participación de 20%; 4. LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S. identificado con NIT: 901.289.019-9 y con participación de 10%; 5. EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA, identificado con Cédula de ciudadanía N° 78.734.804 y con participación de 20% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 08 de mayo de 2025, **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA, CONSORCIO INSTITUCIONES MAGDALENA,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el CONTRATO DE OBRA N°0865 DE 2025, cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA -ZONA CENTRO"*.**

2. Que el valor del contrato se estableció en **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.413.045.946),** equivalentes a 15.745,03 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025**,** amparado en el CDP N° 367 de 31 de enero 2025, expedido por El Profesional Especializado – Área Funcional de presupuesto

3. Que el plazo de ejecución establecido en el contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que se suscribió acta de inicio a partir del día 16 de julio de 2025.

5. Que el día 30 de octubre de 2025 se suscribió la Modificación N.º 1, mediante la cual se

acordó ajustar la cláusula N.º 3 referente al alcance del objeto contractual, específicamente en lo relacionado con las **"...cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos."** Dicho ajuste se efectuó en atención a la solicitud presentada por el contratista el 16 de septiembre de 2025, la cual contó con el aval de la Interventoría emitido el 9 de octubre de 2025. Tanto la solicitud como el aval y sus respectivos anexos hacen parte integral de la modificación.

6. Que se recibió el día 14 de noviembre de 2025 un oficio del Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato, en el que solicita prorrogar el termino de ejecución por un término de un (1) mes y once (11) días más, indicando que::

"(…) La presente prórroga se configura como una prórroga simple, cuyo objeto es exclusivamente compensar los impactos temporales derivados de circunstancias ajenas a las partes, sin afectar el equilibrio económico ni los costos previstos en el contrato.
Esta medida se adopta en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal, garantizando que la ejecución continúe de manera ordenada, técnica y ajustada a las condiciones de calidad y seguridad exigidas por la Gobernación del Magdalena.
La interventoría ha verificado igualmente que las garantías contractuales mantienen vigencia y suficiencia, y que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, conforme a la documentación revisada."

Lo anterior, previa solicitud del contratista de fecha 13 de noviembre de 2025 y avalada por la interventoría mediante oficio de la misma fecha, los cuales hacen parte integral del presente documento.

7. Que se recibió el día 29 de abril de 2026 un oficio del Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato, en el que solicita prorrogar el termino de ejecución por un término de treinta (30) días más, indicando que:

En el marco de las funciones de supervisión del Contrato de Obra No. 0865 de 2025, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de municipios no certificados del Departamento del Magdalena – Zona Centro, se ha realizado el seguimiento técnico, administrativo y operativo a la ejecución contractual, evidenciando que el proyecto se ha desarrollado en un contexto territorial complejo, caracterizado por condiciones especiales de acceso, seguridad y logística en zonas rurales y de montaña.

De acuerdo con la información verificada en campo, informes previos y la solicitud presentada por el contratista , varias de las instituciones educativas intervenidas se encuentran ubicadas en áreas de difícil acceso dentro de los municipios de la zona centro del departamento del Magdalena y su zona de influencia, donde históricamente se han presentado limitaciones operativas asociadas a condiciones de orden público, movilidad y abastecimiento, las cuales han incidido en la programación y ejecución de las actividades constructivas.

A finales del año 2025 y durante el año 2026, estas condiciones se han visto

significativamente agravadas por la ocurrencia de hechos sobrevinientes de orden público en el área de influencia del proyecto, consistentes en restricciones a la movilidad, presencia de actores armados, limitaciones en el acceso a los territorios y afectaciones en la logística de transporte de materiales e insumos.

De manera particular, se han presentado cierres en rutas estratégicas de abastecimiento, incluyendo el tránsito por ferry sobre el río Magdalena, afectando el suministro oportuno de materiales necesarios para la ejecución de las actividades constructivas.

Adicionalmente, se han presentado fuertes lluvias en la región, las cuales han generado deterioro en las vías terciarias de acceso a las instituciones educativas, volviéndose intransitables en varios tramos, lo que ha ocasionado dificultades en el desplazamiento del personal y el transporte de materiales, generando retrasos en la ejecución de las actividades programadas.

Estas situaciones han generado una alteración material, grave y no imputable de las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato, afectando de manera directa la movilidad del personal, el transporte de materiales, la continuidad de los frentes de obra y la coordinación logística requerida para el desarrollo normal de las actividades. No obstante, lo anterior, desde la supervisión se evidencia que el contratista ha mantenido disposición técnica, administrativa y operativa para el cumplimiento de sus obligaciones, adoptando medidas tendientes a mitigar los impactos derivados de dichas circunstancias externas, sin que se configuren situaciones de incumplimiento atribuibles al mismo.

En cuanto al estado actual del contrato, se observa que existen actividades pendientes necesarias para la culminación integral del objeto contractual, las cuales, dadas las condiciones actuales de acceso, seguridad, clima y logística en la zona de intervención, requieren un plazo adicional estimado de treinta (30) días calendario para su ejecución.

En ese sentido, desde el componente técnico de la supervisión, y bajo el respectivo aval de la interventoría, se considera que la ampliación del plazo contractual por el término señalado resulta procedente, necesaria y proporcional, en la medida en que permite establecer condiciones razonables de ejecución, garantizar la continuidad técnica de las actividades, salvaguardar la seguridad del personal involucrado y asegurar la correcta terminación del objeto contractual conforme a los estándares de calidad exigidos.

Lo anterior, previa solicitud del contratista y avalada por la interventoría mediante oficio de la misma fecha, los cuales hacen parte integral del presente documento.

8. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

9. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del*

contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

10. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**, del **CONTRATO DE OBRA N°0865 DE 2025**.

11. Que el Contrato se encuentra vigente.
12. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, del **CONTRATO DE OBRA N°0865 DE 2025**, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES Y ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO DE OBRA N°0865 DE 2025 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento.